



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 0757-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-002-2015-00522-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 0758-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-01298-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 0759-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-003-2017-01633-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 0761-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-005-2016-01247-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 0760-2020

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia
Rad. 050014105-005-2016-01420-01
Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato pdf al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL CIRCUITO, MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 633-2020

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JADERS DE JESÚS LEZCANO MEDINA contra CINDECOMPUTO S.A.S. y otras, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la sociedad demandada contestó dentro del término legal otorgado a la curadora ad litem, quien se notificó el 24 de febrero de la anualidad, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario judicial por CINDECOMPUTO S.A.S.

Se admite la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem de las señoras DOLLY ELENA PÉREZ CHICA y GLORIA PATRICIA BAENA VALENCIA.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 6 DE AGOSTO DEL 2020, a las 2:00 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a) Dr(a). YURY ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, portadora de la T.P. 178.105 del C. S. de la J., como apoderada de las señoras DOLLY ELENA PÉREZ CHICA y GLORIA PATRICIA BAENA VALENCIA; y al Dr. JORGE GIOVANI CORREA BERNAL, con T.P. 121.014 del C. S. de la J., para representar a CINDECOMPUTO S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0763

En atención al memorial aportado por el(la) apoderado(a) de la demandante, en el que expresamente renuncia a la práctica del dictamen ordenado en audiencia del 15 de julio de 2018 y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día jueves seis (6) de agosto de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 am).

A las partes se les informa que la misma se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

Proyectó: A.R.O.

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 741/2020

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por VÍCTOR ALBERTO CADAVID, contra PORVENIR S.A. y otra, se deja sin efectos el auto del 12 de julio del 2019 (fl. 84), por medio del cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS y Trámite y Juzgamiento, ya que dicha actuación no corresponde a este proceso.

Luego de subsanada la presente demanda, y por cumplir los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por VÍCTOR ALBERTO CADAVID, identificado con C.C. 3.552.848 contra CEMENTOS ARGOS S.A., representado legalmente por ARNOLD GÓMEZ, o por quien haga sus veces; y contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por RICARDO JOSÉ CORTÉS, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los representantes legales de la sociedades demandadas, concediéndoles un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, para contestar el escrito de demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 41, literal a) del CPTSS. **LAS SOCIEDADES DEMANDADAS**, deberán aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3), y que ya fueron solicitadas mediante derecho de petición.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador de la T.P. 98.491 del C. S. de la J., para representar a la PARTE DEMANDANTE, en los términos del poder conferido, en los términos del artículo 74 del C.G del P.

CUARTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ**

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA

mm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. _____-2020

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARTA LILIA PEREZ URIBE identificado (a) con C.C. 43.542.668, contra GRUPO FAMILIA S.A. representada legalmente por ANDRES GOMEZ SALAZAR o quien haga sus veces, contra EFICACIA S.A. representada legalmente por CARLOS FERNANDO TORRES RAMIREZ o quien haga sus veces, contra EXTRA S.A representada legalmente por MARIA BEATRIZ LOPEZ DELGADO o quien haga sus veces y contra VINCULAMOS SAS representada legalmente por JUAN DAVID PEREZ o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles., contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3),

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3)..

CUARTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, portador(a) de la T.P. 139.617 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

QUINTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de
2020.

Proyectó: ST